

Montevideo, 6 de Diciembre de 2023

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: DTA 014/2023

PARTIDO: AURIBLANCO vs C.A. YALE

CANCHA: AURIBLANCO

FECHA: 2311/2023

DIVISION: DTA

VISTOS: Para el dictado sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO: 1) Que se eleva por parte de la FUBB a este Tribunal la denuncia llevada a cabo por los Sres. Árbitros actuantes en el partido de la referencia (art 22 del CDD), respecto del jugador N°21 Sr. Piñeiro por insultos a los árbitros, así como la parcialidad del Club Auriblanco.

2) Que en los ampliatorios se indica que faltando 46 segundos para finalizar el cuarto período, es descalificado el jugador N°21 por insulto soez a los árbitros, y a la parcialidad de Auriblanco por insultar repetidamente a los árbitros.

3) Que se procedió otorgar vista, de conformidad con el art. 25 del CDD, la que fuera evacuada en tiempo y forma por el Club Auriblanco, expresando en síntesis que los insultos no fueron de la parcialidad, sino que de un concurrente al encuentro, y que fuera identificado, comunicándosele que se ejercerá el derecho de admisión por el plazo de 30 días.

4) que en el día de la fecha se celebró audiencia en la que recibió la declaración del testigo Wilson Soria.

CONSIDERANDO: 1) La denuncia formulada por el árbitro principal Sr. Labiuza, resultó coincidente con los ampliatorios de sus compañeros de terna.

2) Que los descargos expresados por el Club Auriblanco, así como de la declaración testimonial, no enervan el valor probatorio emergente de los ampliatorios de los Sres. Árbitros

3) Por lo cual, atento a lo expuesto, y a lo previsto en el artículo 113 lts. A y D, resulta responsable el jugador Sr. Andrés Piñeiro así como la parcialidad del Club Auriblanco.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL FALLA:

1.-SANCIÓNASE AL JUGADOR DEL CLUB AURIBLANCO SR. PIÑEIRO, CON LA PENA DE SUSPENSIÓN DE 3 PARTIDOS.

2.-SANCIONASE A LA PARCIALIDAD DEL CLUB AURIBLANCO CON LA PENA DE UN CIERRE DE CANCHA.

3. COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS, E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

4. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



Dr. Walter O. Martínez



Dr. Luis Segundo



Dr Nicolás Bordes



Dr. Eduardo Albistur